



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



**Red por
la Infancia**

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 DE COLABORACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN RED POR
LA INFANCIA**

Entre el Ministerio Público Tutelar, representado en este acto por la Secretaria General de Política Institucional a cargo, Lic. Carolina Muriel, D.N.I. 29.984.976, en virtud de las atribuciones conferidas por las Resoluciones AGT Nros. 13/2023 y 236/2023, con domicilio en Perú 143, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Fundación Red por la Infancia, representada en este acto por la Sra. Paula Wachter, D.N.I. 25.144.407, con domicilio en la calle Tucumán 1, piso nro. 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACIÓN" y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que Red por la Infancia es una Fundación que tiene por objeto visibilizar las violencias contra niñas, niños y adolescentes, generar conciencia sobre esta problemática multifacética que afecta transversalmente a toda la sociedad y motivar a la ciudadanía para que sea protagonista del cambio social; así como, identificar, desarrollar e implementar programas que favorezcan a la reducción de las violencias en la infancia y promover marcos normativos y políticas públicas efectivas y eficaces basadas en evidencia.

Que, en este marco, dicha organización contribuye a mejorar la capacidad de respuesta del Estado en la prevención y abordaje de las violencias contra niñas, niños y adolescentes.

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los

cl
PW

intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que “LAS PARTES” suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, con fecha 3 de agosto de 2021, que tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos de sus respectivas competencias, a los fines de lograr la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica.

Que, conforme lo previsto en la Cláusula Segunda de dicho convenio, para la ejecución de su objeto se previó que “LAS PARTES” podrían celebrar convenios específicos de colaboración detallando las actividades a desplegar en forma conjunta.

Que, en ese sentido, con fecha 5 de mayo de 2022 se celebró el Convenio Específico N° 1 con el objeto de brindar capacitaciones sobre prevención y abordaje de las violencias contra niñas, niños y adolescentes y su acceso a la justicia, así como, promover el intercambio de información entre “LAS PARTES” e identificar, desarrollar e implementar programas que permitan mejorar la capacidad de respuesta institucional, por el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2022.

Que atento la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos, con fecha 17 de marzo de 2023, se celebró el Convenio Específico N° 2 de colaboración con el mismo objeto, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.



Que, en la cláusula séptima se estableció que podrá prorrogarse por periodos similares previo acuerdo de partes y mientras se encuentre vigente el Convenio Marco de Colaboración.

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta preciso para "LAS PARTES" continuar con las acciones realizadas, por lo que acuerdan en celebrar la presente Adenda al Convenio Específico N° 2 con sujeción a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. VIGENCIA Y RESCISIÓN: La presente Adenda al Convenio Específico N° 2 tendrá una vigencia de doce (12) meses desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse por periodos similares previo acuerdo de partes y mientras se encuentre vigente el Convenio Marco de Colaboración. -----

"LAS PARTES" podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de "LAS PARTES". -----

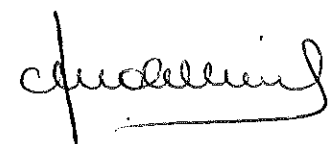
SEGUNDA. APORTE: En el marco de la presente Adenda al Convenio Específico, "EL MINISTERIO" transferirá a la "FUNDACIÓN" la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000), que se abonará dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, previa presentación del respectivo informe de avance por la Secretaría General de Política Institucional y la factura respectiva. -----

TERCERA. VALIDEZ: "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio Específico N° 2 de Colaboración suscripto el 17 de marzo de 2023, con la subsistencia de todas sus obligaciones. -----

cf
PW

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 1 días del mes de febrero de 2024. -----


Paula Wachter


CAROLINA MURIEL